



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 3695/17 Banco Finansur S.A. s/ Interrupción de Oferta Pública

VISTO el Expediente N° 3695/2017 caratulado “BANCO FINANSUR S.A. S/ INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA”, lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Fija, y la Gerencia de Emisoras, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 17.190 de fecha 25 de septiembre de 2013, el Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES [en adelante, la Comisión] autorizó a BANCO FINANSUR S.A. el ingreso al Régimen de la Oferta Pública y la creación de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles o convertibles en acciones, con o sin garantía, por un monto máximo en circulación de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS MILLONES (V/N \$200.000.000).

Que de acuerdo a lo que surge del Estatuto vigente de la Sociedad, el objeto principal de la misma es realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los bancos comerciales por la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA [en adelante, el BCRA] mediante Comunicación “B” 11617 de fecha 09 de noviembre de 2017 informó que, “..a partir del cierre de operaciones del 9.11.17, se ha dispuesto la suspensión total de las operaciones de Banco Finansur S.A., regladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526..., en los términos del art. 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, texto según Ley 24.144 y modificatorias...”.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 señala que “La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”.

Que dado el objeto de BANCO FINANSUR S.A., la medida adoptada por el BCRA se configura como una circunstancia extraordinaria que torna aconsejable la interrupción transitoria de la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones de BANCO FINANSUR S.A., al menos hasta el cese de la medida adoptada por el BCRA mediante Comunicación “B” 11617.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos por BANCO FINANSUR S.A. en los términos previstos en el artículo 142 de la Ley N° 26.831, hasta que desaparezcan las causales que determinaron la adopción de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e incorpórese en el sitio web del Organismo sito en www.cnv.gob.ar y archívese.